



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: A partir de la Promulgación de la presente, la Partida Presupuestaria de Gastos “**Viáticos y Movilidad**”, y/o similares, deberán ser utilizados por el Poder Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las disposiciones que se detallan en el articulado siguiente.

Artículo 2: Todo Funcionario Comunal, y aquellos Agentes Municipales que hagan uso de los fondos públicos representados en la Partida Presupuestaria expuesta en el articulado precedente, tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles para efectuar la rendición de Cuentas del efectivo gasto.

Artículo 3: El plazo establecido en el artículo anterior, comenzara a correr a partir del primer día de regreso y asunción de sus funciones por parte de quien haya hecho uso de los fondos públicos.

Artículo 4: La rendición de Cuentas solicitada en esta norma legal, deberá ser presentada al Jefe del Departamento de Tesorería y refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

Artículo 5: El mero vencimiento del plazo establecido en el artículo 2, hará incurrir en mora al Funcionario o bien al Agente Municipal, obligando al Departamento de Tesorería, a retener de sus haberes mensuales inmediatos, la totalidad del monto retirado en concepto de viáticos y movilidad, sin necesidad de ninguna interpelación de cobro.

Artículo 6: Los Vales de Caja existentes a la aprobación de la presente, deberán ser afrontados con sus Remuneraciones Mensuales por quienes suscribieron los mismos.

Artículo 7: En cumplimiento del artículo anterior, el Honorable Tribunal de Cuentas deberá realizar un informe que permita conocer el monto de cada comprobante no rendido, y el responsable que hizo uso de tales fondos.

Artículo 8: Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Artículo 9: Comuníquese, Archívese, dése al Registro Municipal y Publíquese.

ORDENANZA N° 55/05

FECHA DE SANCIÓN: 06/07/2005

PROMULGADA POR DECRETO N° 560 DE FECHA: 20 / 07 /2005.-